

1054

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO, 06 MAY 2021

### VISTOS

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 24 de diciembre de 1993, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 15 de octubre de 2019 para determinar las tarifas de aseo domiciliario del trienio 2020-2022.
- 4.- ORD. N° 64 de fecha 19 de abril de 2021 del Director Desarrollo Comunitario al Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Al. Público que informa la propuesta de focalización territorios vulnerables para la rebaja de derechos de aseo en Temuco urbano.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO

- 1.- El artículo 7, de la ley de Rentas Municipales, establece que las municipalidades podrán, rebajar una proporción de la tarifa o eximir del pago de la totalidad de ella, sea individualmente o por unidades territoriales, a los usuarios que, en atención a sus condiciones socioeconómicas, lo ameriten. Además, señala que estarán exentos del pago del servicio de aseo domiciliario, aquellos usuarios cuya vivienda, tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 UTM.
- 2.- La necesidad de definir territorios vulnerables en el marco de la ordenanza de derechos municipales N° 002/93 y sus modificaciones y en la actualización de tarifas de aseo en lo relativo al pago de los derechos de aseo en la comuna de Temuco, en su perímetro urbano.



4.- El Ord N° 56 de fecha de Dirección de Desarrollo Comunitario que informa la propuesta de focalización territorios vulnerables para la rebaja de derechos de aseo en Temuco urbano.

5.- Que, las fuentes de información utilizadas se obtienen de la base directa del Registro Social de Hogares del Depto. Social y la estadística entregada por el Depto. de Aseguramiento de la Información – División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social y Familia del nivel central en respuesta a correo de solicitud de la información.

## D E C R E T O

1.- Autorícese realizar la rebaja en una proporción a la tarifa de recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables establecida en 1,54 UTM, a 0,72 UTM anuales a las siguientes unidades vecinales definidas con calificación socioeconómica vulnerable, estas son:

MACROSECTOR	U. VECINALES URBANAS
CENTRO	Estación
AMANECER	Amanecer
	Borde Río
	Industrial
	5 Sur
	Recabarren
PUEBLO NUEVO	Museo Ferroviario
	Nahuelbuta
COSTANERA DEL CAUTIN	San Antonio
	Valparaíso
	Los Ríos
PEDRO DE VALDIVIA	Costanera
	Cerro Mariposas
	Villa Alegre
	Javiera Carrera Oriente
	Javiera Carrera Poniente
	Raluncoyán
EL CARMEN	Coihueco
	Creadores
LABRANZA	Alto del Bosque
	Labranza Alto
	Labranza Uno Norte
	Sector Ribereño
BOTROLHUE	Botrolhue

2.- Incorpórese dentro del beneficio la Población Pichicautín y Población Municipal que califican como sectores socioeconómicos vulnerables, por lo tanto, se adhieren a la rebaja de tarifa mencionada en el punto anterior.

3. La Dirección de Desarrollo Comunitario podrá incorporar nuevas unidades vecinales que cumplan con el requisito de vulnerabilidad para obtener la rebaja a la tarifa de aseo domiciliario.

4.- Corresponderá al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, girar los derechos pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



JAMES MANRIQUEZ  
ALCALDE



JOBP / LEMA / SEOS  
DISTRIBUCIÓN:

- Desarrollo Comunitario
- Secretaría Comunal de Planificación
- Rentas Municipales
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo y Ornato
- Oficina de Partes